



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 053-2020-UNF/PCO

Sullana, 29 de julio de 2020.

VISTOS:

La Carta N° 001-2020-WDVB/ ING.CONULTOR de fecha 13 de julio de 2020; el Informe N° 034-2020-UNF-DGA-UEI de fecha 20 de julio de 2020; el Oficio N° 114-2020-UNF-DGA de fecha 22 de julio de 2020; el Informe N° 263-2020-UNF-OAJ de fecha 25 de julio de 2020; el Informe N° 54-2020/UF-UNF de fecha 26 de julio de 2020; el Informe N° 261-2020-UNF-PCO-OPEP de fecha 26 de julio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568, de fecha 05 de agosto de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 110-2019-UNF/PCO, de fecha 21 de noviembre de 2019, se aprobó el Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AULAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con código único de inversiones N° 2448616, teniendo como plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses calendario, cuyo presupuesto asciende a S/ 15'941,579.22 (Quince millones novecientos cuarenta y un mil quinientos setenta y nueve con 20/100 Soles).

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); y concretamente respecto al Sector Educación se establece en el numeral 2.1.2 del artículo 2, que el Ministerio de Educación, en su calidad de Ente Rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, a través, del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, a fin de proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

Que, con fecha 23 de mayo de 2020, se emite el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, el cual estableció: "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y , dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, de fecha 26 de junio de 2020, se resolvió: "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19".

Que, el artículo 7.5 numeral 7.5.1. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD denominada "Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", señala que: "Para la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, se podrá considerar la formulación de nuevos precios unitarios para las partidas preexistentes, en base a estimaciones de rendimiento, y/o la identificación de nuevas partidas, con sus respectivos precios unitarios, y/o fórmulas de reajuste cuando resulten de utilidad, u otros mecanismos que sean pertinentes y se correspondan con la industria de la construcción. Se podrá optar por tales mecanismos cualquiera sea el sistema de contratación del contrato".

Que, con Carta N° 001-2020-WDVB/ ING.CONSULTOR, de fecha 13 de julio de 2020, el Ing. Wagner Daniel Vidarte Bravo informa a la Entidad: "que se está alcanzando la Actualización del Expediente Técnico de la obra: "Construcción de Aulas de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera", del proyecto: "Ampliación del Servicio de Aulas de la Facultad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura", con CUI N° 2448616, para su respectiva revisión y aprobación".

Que, mediante Informe N° 034-2020-UNF-DGA-JEI, de fecha 20 de julio de 2020, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones emite su informe a la Dirección General de Administración, concluyendo que: "El presupuesto actualizado es como consecuencia de las medidas establecidas, siguiendo los lineamientos de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y su modificatoria RM 265-2020-MINSA, y acorde la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión. Luego de haber verificado las medidas para la prevención del COVID-19, y haber revisado el presupuesto considerando las partidas mencionadas líneas arriba tenemos el presupuesto actualizado de 13,682,768.55 (Trece Millones Seiscientos Ochenta Y Dos Mil Setecientos Sesenta Y Ocho Con 55/100 Soles). Se concluye OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación de la actualización de expediente técnico. Después de revisar la documentación presentada y de acuerdo con lo antes mencionado se ha verificado la información presentada que se encuentra conforme, por ello la área técnica solicita la aprobación de la Actualización de Expediente Técnico de la Obra "Construcción de Aulas de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera" del Proyecto con CUI N° 2448616, mediante acto resolutivo; al mismo tiempo se solicita la celeridad del trámite administrativo, para la emisión de la resolución".

Que, con Oficio N° 114-2020-UNF-DGA, de fecha 22 de julio de 2020, la Jefa de la Dirección General de Administración hace llegar a la Presidencia de la Comisión Organizadora: "(...) el documento emitido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en la cual se solicita la aprobación mediante Acto resolutivo de la Actualización de expediente Técnico de la obra: "Construcción de aulas de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, se pronuncia en su Informe N° 263-2020-UNF-OAJ, de fecha 25 de julio de 2020, señalando que: "Que, en virtud de las conclusiones y recomendaciones favorables, y en virtud a la cuantificación efectuada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto a los conceptos que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID- 19, es viable la actualización del Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación del servicio de aulas de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera distrito de Sullana - provincia de Sullana - departamento de Piura" con Código Único de Inversiones N° 2448616, Meta: "Construcción de aulas de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera", cuyo actualización de presupuesto de costo de obra asciende a 13,682,768.55 (Trece millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y ocho con 55/100 Soles) y su plazo de ejecución es de 360 días calendario, lo cual correspondería ser formalizada mediante acto resolutivo por parte del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora en su condición de Titular del Pliego, dado que se encuentra en el marco de dispuesto en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD - Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486; sin embargo es menester contar previamente con la opinión de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, respecto a la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal. Asimismo,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

recomienda que, respecto a la solicitud de Actualización del Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación del servicio de aulas de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera Distrito de Sullana - Provincia de Sullana – Departamento de Piura" con Código Único de Inversiones N° 2448616, Meta: "Construcción de aulas de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera", es necesario contar con la correspondiente certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en tal sentido se debe solicitar opinión sobre el particular a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto. De contar con opinión favorable por parte de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, se debe continuar con el trámite debiendo elevar el expediente a la Presidencia de la Comisión Organizadora a fin de proceder a emitir acto resolutivo de Actualización del Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación del servicio de aulas de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" con Código Único de Inversiones N° 2448616, Meta: "Construcción de aulas de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera". Que, se disponga que la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones inicie las acciones administrativas de acuerdo a su competencia, derivadas de la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación del servicio de aulas de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera Distrito de Sullana – Provincia de Sullana - Departamento de Piura" con Código Único de Inversiones N° 2448616, Meta: "Construcción de aulas de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, con Informe N° 54-2020/UF-UNF, de fecha 26 de julio de 2020, la Jefa de la Unidad Formuladora informa a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, lo siguiente: "(...) en el marco de las competencias de la Unidad Ejecutora, quien es responsable de revisar y evaluar los ajustes de los costos directos, gastos generales para la implementación de las medidas frente al COVID-19; dado que el expediente técnico en mención fue aprobado antes del inicio de la emergencia sanitaria y que no ha iniciado ejecución física, podrá ser modificado considerando los elementos adicionales producto de la aplicación de las medidas sanitarias del COVID-19, no requiriendo una aprobación de consistencia del expediente técnico por parte de la UF; dado que, sólo implica ajuste de costos y plazos. Dichos ajustes son incorporados en el Formato N° 08A correspondiente, por parte de la UEI. Mediante Informe N° 034-2020-UNF- DGA-UEI, el Jefe de la Unidad Ejecutora, solicita la Actualización del expediente técnico de la Obra, teniendo en cuenta la normativa vigente y de acuerdo al análisis realizado con respecto a los gastos que sustentan la variación del presupuesto del expediente técnico en mención (indicando que se acoge a las normativas emitidas por el gobierno como medidas sanitarias para evitar la propagación de la pandemia Covid-19). Entonces lo que se solicita no es una aprobación de: "Actualización del Expediente, sino una: Modificaciones del expediente técnico antes de iniciar la ejecución física, claramente lo indica la norma "Disposiciones sobre la cuantificación de conceptos que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID- 19 dispuestas por los sectores competentes". Es competencia y responsabilidad del Jefe de la Unidad Ejecutora, la revisión, evaluación y aprobación de los temas netamente técnico y en este caso específico los ajustes de los costos directos, gastos generales para la implementación de las medidas frente al COVID-19; y de acuerdo al documento b) de la referencia, mediante el cual indica haber



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

verificado y haber revisado el presupuesto que implica la modificación del Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación del servicio de aulas de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" con Código Único de Inversiones N° 2448616, Meta: "Construcción de aulas de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera". Pero en el presente documento, no se visualiza los montos ni las actividades a implementar con la modificación del presupuesto solicitado; es decir, los S/ 387,182.33 soles (Trescientos ochenta y siete mil ciento ochenta y dos con 33/100 Soles) resultante de la diferencial entre el presupuesto aprobado con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 110-2019-UNF/PCO y la modificación solicitada. Por lo que recomienda que, respecto a la solicitud de modificación de Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación del servicio de aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" - Meta: "Construcción de aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera", se debe basar en el informe técnico del área usuaria específicamente de la Unidad Ejecutora. Se sugiere contar con un presupuesto detallado, para tener en cuenta las actividades a implementar en el expediente técnico definitivo. Esto, para poder contar con indicadores cuantitativos y así realizar una post evaluación del proyecto y cierre del proyecto en el sistema del Invierte.Pe".

Que, mediante Informe N° 261-2020-UNF-PCO-OPEP, de fecha 26 de julio de 2020, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora: "el informe emitido por la responsable de la Unidad Formuladora, en relación a la propuesta de aprobación de la Modificación del Expediente Técnico de la Obra: "Construcción de Aulas de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera" del Proyecto con CUI N° 2448616; en cual plantea conclusiones y recomendaciones que se sugiere sean revisadas por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI. Asimismo, señala que, como se puede apreciar hay un presupuesto mayor de S/ 387,182.33, el mismo que una vez aprobada la modificación del expediente técnico citado, el jefe de la UEI deberá incluir éste en el costo del proyecto que se registra en el Invierte.Pe, para que luego de detallarse se podrá proceder a la asignación de recursos vía modificación presupuestaria".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU y 200-2019-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación del servicio de aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" - Meta: "Construcción de aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera", aprobado mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 110-2019-UNF/PCO, de fecha 21 de noviembre de 2019. En ese sentido, señálese como plazo de ejecución trescientos sesenta (360) días calendario, cuyo presupuesto asciende a 13'682,768.55 (Trece millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y ocho con 55/100 soles) y, de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA


DESCRIPCIÓN	Costo Total (S/)
Costo directo (C.D)	9'521,392.70
Gastos Generales de Obra	1'169,641.56
Utilidad del Contratista	904,532.31
Sub Total del contratista sin IGV	11'595,566.57
IGV (18%)	2'087,201.98
COSTO DE OBRA	13'682,768.55


ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las demás disposiciones normativas internas que se opongán a lo prescrito.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que, la **JEFATURA DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES** inicie las acciones de acuerdo a sus competencias, derivadas de la modificación del expediente técnico del proyecto: Proyecto "Ampliación del servicio de aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" - Meta: "Construcción de aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera". Asimismo, se **ENCARGUE** de poner en conocimiento al Supervisor de Obra sobre lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, a las demás instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Andre Antonio Lobaton Corbajal
SECRETARIO GENERAL